



RPC-SO-24-No.248-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana(...)";
- Que la LOES, en su artículo 169, literal k), determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que el CES, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante resolución CES-14-02-2011, adoptada el 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que la disposición transitoria décima séptima de la LOES, dispone: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- Que de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio con signatura SENESCYT-SN-2012-1088-CO, de 01 de agosto de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE);
- Que el CES, mediante resolución RPC-SO-038-No.271-2012, de 07 de noviembre de 2012, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación;
- Que el Crnl. José Chávez Charro, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), mediante oficios No. 2013-027-ESPE-a y 2013-095-ESPE-a, de 30 de enero y 12 de junio de 2013, respectivamente, remitió al CES el estatuto de dicha institución de

cc

educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por el CES;

Que la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante memorando CES-CPUE-2013-0813, de 24 de junio de 2013, presentó su informe al Pleno del CES respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE);

Que una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, y, en consecuencia, aprobar el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), exceptuándose la parte final de su artículo 146 que establece: "(...) en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.", en razón de que el referido enunciado contraviene con lo establecido en el artículo 41 de la LOES y 35 de su Reglamento General; por lo tanto, la ESPE debe eliminar esta frase del Estatuto aprobado.

DISPOSICIÓN GENERAL

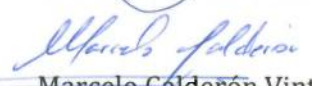
ÚNICA.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013.


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



INFORME JURÍDICO

Análisis al proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas

ESPE



Consideración Previa

El Pleno del Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RES-14-02-2011 del 30 de noviembre de 2011, expidió el *Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas*, que establece y regula el procedimiento que las universidades y escuelas politécnicas deberán realizar para cumplir con la Disposición Transitoria Decima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), para lo cual presentarán ante el CES, los proyectos de reformas de estatutos, adecuándolos de conformidad con la normativa vigente.

El procedimiento que el Reglamento establece incluye el estudio y evaluación de criterios aportados por la SENESCYT a través de un informe técnico. Posterior a la recepción de este documento, el Pleno del CES designará la Comisión que será la encargada de realizar el informe del proyecto de reforma de estatuto presentado, tomando en cuenta los criterios de la SENESCYT acerca de dicho proyecto, mismo que será conocido por el Pleno del Consejo de Educación Superior para su aprobación y posterior notificación a la Universidad o Escuela Politécnica.

El Pleno del Consejo de Educación Superior, amparado en el artículo 6 del reglamento del proceso, resolvió para los casos “(...) que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, este será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES. El proyecto deberá ser reformulado en función de las observaciones del Pleno y será nuevamente presentado por la institución de educación superior (...)”.

I. Antecedentes.

En atención al marco normativo establecido en el *Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas*, para la presentación de los proyectos de estatutos que no fueron aprobados por el Pleno del Consejo de Educación Superior, las universidades y escuelas politécnicas se sujetarán a lo dispuesto en su artículo 7:

“Art. 7.- Al proyecto nuevamente presentado, en los términos referidos en el artículo anterior, se le dará, en lo que fuere aplicable, el mismo trámite que al proyecto inicial, a efectos de verificar el cumplimiento de las observaciones aprobadas por el Consejo de Educación Superior.”

Para la revisión de los proyectos de estatutos reformulados al incorporar las observaciones aprobadas por el Pleno del CES, las universidades y escuelas politécnicas, deberán cumplir



con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas.

Una vez ingresada la solicitud por parte de la universidad o escuela politécnica, la Secretaría General del Consejo de Educación Superior, remitirá a la Dirección de Patrocinio Jurídico del CES, tanto el oficio de solicitud, como los documentos que la acompañen, para la respectiva revisión de los mismos, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento. De cumplir con los requisitos, toda vez que la documentación presentada por parte de la universidad o escuela politécnica, sea completada, se procederá con la elaboración de un informe jurídico de pertinencia sobre el proyecto presentado.

El informe elaborado por la Dirección de Patrocinio Jurídico, será presentado ante la Comisión a la que se le hubiere asignado el proyecto original, y contendrá un detalle completo sobre el proyecto presentado; en este sentido, el informe jurídico deberá contener y analizar los siguientes puntos:

- Análisis del cumplimiento de los requisitos de documentación que se presentarán con la solicitud de revisión del proyecto reformulado.
- Análisis de la estructura del proyecto reformulado del estatuto presentado.
- Verificación de la incorporación de las recomendaciones y observaciones aprobadas por el Pleno del CES, según los informes jurídicos desarrollados al proyecto de reforma de estatuto.
- Verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Matriz de Contenidos de Proyectos de Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas, realizado por el CES.
- Conclusiones sobre el contenido del proyecto reformulado de estatuto, y consideraciones sobre la incorporación de las observaciones contenidas en los informes jurídicos aprobados por el Pleno del CES.

Adicionalmente, tomando en cuenta que no existe una norma técnica que defina las características de estructura o en la redacción de los contenidos en los documentos normativos, en este caso los proyectos de reforma de estatutos, se utilizarán las definiciones contenidas en normas emitidas por el Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización, en particular, la Norma INEN No. NTN INEN 0:2013 2013-01 que regula aspectos de "Estructura, redacción y presentación de documentos normativos".



Por último, es necesario aclarar que el presente informe jurídico analiza la pertinencia jurídico-técnico de los proyectos de estatutos presentados por las Universidades y escuelas politécnicas; es decir, este análisis determinará si en el proceso de reforma a los estatutos, se generan vacíos, inconsistencias o contradicciones frente a la normativa y a los principios que rigen el Sistema de Educación Superior.

II. Verificación de requisitos formales.

El Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-038-No.271-2012 del 07 de noviembre de 2012, aprobó *"...el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE; y remitirlo a la referida institución de educación superior, para que en el plazo de 45 días incorpore las recomendaciones realizadas por el CES en el proyecto de estatuto, y lo presente nuevamente para su aprobación."*; para lo cual se remite y adjunta la citada Resolución, junto con el informe jurídico correspondiente al proyecto de reforma al Estatuto.

Con base en la documentación enviada desde la Secretaría General del CES, al amparo de los requisitos exigidos por el artículo 1 del Reglamento que regula el proceso de aprobación de los proyectos de reforma de estatutos presentados por las universidades y escuelas politécnicas ante el Consejo de Educación Superior, tras la revisión realizada, a la documentación presentada, en formato digital e impreso, se determina como documentos habilitantes e integrantes del presente informe, los siguientes:

- Solicitud de aprobación del proyecto estatuto, contenida en el oficio No. 2013-027-ESPE-a de 30 de enero de 2013 y su alcance contenido en el oficio No.2013-095-ESPE-a de 12 de junio de 2013, suscrito por el rector de la ESPE. (anexo 1)
- Proyecto reformulado del Estatuto de la ESP, incorporando las observaciones aprobadas por el Pleno del CES. (anexo 2)
- Resolución RPC-SO-038-No.271-2012 del 07 de noviembre del 2012, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE.
- Oficio No. 13-DIEDMIL-93 suscrito por el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante el cual comunica al Rector de la ESPE que *"(...)una vez revisado el Proyecto de Estatuto de la Universidad*



de Fuerzas Armadas "ESPE" esta Jefatura aprueba dicho documento en todas sus partes,(...)". (anexo 3)

- Matriz de Contenidos del proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE. (anexo 4)

De conformidad con los documentos descritos previamente, el Informe Jurídico-Técnico al proyecto de reforma a los estatutos de la ESPE, se sujeta al contenido de los mismos y su pertinencia con la normativa vigente. Por lo expuesto, la Universidad de las Fuerzas Armadas ha presentado la documentación exigida, cumpliendo de esta manera con los requisitos para la presentación de los proyectos de reforma a los estatutos.

En el presente caso, la revisión del proyecto de reforma de estatutos de la ESPE, observará lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, así como el contenido de la Resolución No. RPC-SO-038-No.271-2012; para lo cual, la determinación de pertinencia jurídica-técnica, corresponde al cumplimiento de la incorporación de las observaciones aprobadas por el Pleno del CES.

III. Análisis de la Estructura General del Proyecto de reforma al Estatuto de la ESPE.

El Proyecto de reforma al Estatuto de la ESPE está desarrollado en (148) ciento cuarenta y ocho artículos, (15) quince Disposiciones Generales, (10) diez Disposiciones que conforman el Régimen de Transición, (1) Disposición Derogatoria y (1) Disposición Final, organizados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

DE LA BASE LEGAL Y MISIÓN

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PARÁGRAFO I

Del Cogobierno

PARÁGRAFO II

Órganos Colegiados Académicos, Administrativos y Autoridades de Gobierno

PARÁGRAFO III



Unidades de Apoyo

CAPÍTULO IV

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO I

Integración

PARÁGRAFO II

De la Elección de Representantes ante el H. Consejo Universitario

PARÁGRAFO III

Atribuciones del H. Consejo Universitario

PARÁGRAFO IV

Funcionamiento

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

PARÁGRAFO I

De los Órganos Colegiados Académicos

PARÁGRAFO II

De los Órganos Colegiados Administrativos

CAPÍTULO VI

DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS

CAPÍTULO VII

DE LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS

PARÁGRAFO I

Del Rector

PARÁGRAFO II

Del Vicerrector Académico General

PARÁGRAFO III

De los Vicerrectores

PARÁGRAFO IV

De los Directores de Extensiones



CAPÍTULO VIII

DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

PARÁGRAFO I

De los Directores de los Departamentos

PARÁGRAFO II

De los Directores de Carrera

PARÁGRAFO III

De los Directores de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia de Tecnología, y de Posgrados

PARÁGRAFO IV

Subdirector de Extensión

PARÁGRAFO V

Director de Unidad Académica Externa

CAPÍTULO IX

DE LAS EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO XI

DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

CAPÍTULO XII

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO XIII

DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO XIV

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XV

DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO XVI

DE LA DISCIPLINA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL



PARÁGRAFO I

De las Faltas y Sanciones a Estudiantes

PARÁGRAFO II

De las Faltas y Sanciones a Profesores e Investigadores

CAPÍTULO XVII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES

CAPÍTULO XVIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO; Y PARA TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO

CAPÍTULO XIX

DE LA ACREDITACIÓN Y DE LA CALIDAD

CAPÍTULO XX

DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO XXI

DEL REFERENDO

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

- Desarrollo del contenido.

El análisis sobre el desarrollo del contenido del proyecto de estatuto, está encaminado a determinar la pertinencia existente de las reformas propuestas en el texto presentado acorde a la normativa vigente; y, en particular, identificar posibles vacíos, inconsistencias o contradicciones que se puedan generar, a partir de una incorrecta redacción y estructura de los asuntos regulados.

Normativa informativa preliminar.

Los Capítulos I y II del Proyecto de Estatuto, al constituir una suerte de normas preliminares, en su articulado se establecen los lineamientos generales por los cuales la ESPE delimita su labor como una institución de educación superior pública.



Se definen la misión, visión, fines y objetivos, conforme lo prescrito por la LOES; además, se establecen los principios que rigen a la ESPE, los cuales no se contraponen con la normativa vigente.

- Normativa específica.

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, regulan temas como:

El ámbito de aplicación.

El marco normativo como institución de educación superior.

Estructura organizacional.

Acoplan los principios que rigen la Educación Superior en sus definiciones.

Normativa interna que deberá expedir y desarrollar, y el período de tiempo para ello.

Atribuciones, actividades y funciones de sus Organismos.

Autoridades, académicas, administrativas y sus relaciones.

Procesos de elección, subrogación y sustitución.

Derechos y deberes de estudiantes y docentes.

Regímenes disciplinarios y sancionatorios.

El proyecto se sujeta a lo determinado en la LOES, y utiliza términos contenidos en dicha norma, así como en la legislación vigente que regula el sistema de educación superior.

El Proyecto de Estatuto establece al Honorable Consejo Universitario como el órgano colegiado académico superior de la institución, que estará integrado por:

El Rector o Rectora, quien lo presidirá

Los cuatro Vicerrectores

Vicerrector/a Académico General

Vicerrector/a de Docencia

Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y,

Vicerrector/a Administrativo.



Cuatro representantes de docentes; respetando la alternabilidad y equidad de género para cada ejercicio de representación;

Un representante de estudiantes, respetando la alternabilidad y equidad de género para cada ejercicio de representación;

Un representante de graduados que no labore en la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", respetando la alternabilidad y equidad de género para cada ejercicio de representación;

Un representante de servidores públicos y trabajadores, que se integrará cuando se traten asuntos administrativos; este representante deberá cumplir con la alternabilidad de género.

La gestión Institucional se estructura y define a lo largo del articulado del Proyecto de Estatuto, conforme la organización del cogobierno y autoridades académicas y administrativas, además se incorporan las unidades de apoyo necesarias para la gestión.

- Normativa complementaria.

Según se desprende del análisis del Proyecto de Estatuto, para la consecución de sus fines y objetivos, la ESPE necesita de normativa secundaria que desarrolle los postulados para asegurar lo garantizado en su Estatuto, por lo cual determina que se expedirán:

Reglamento de Elecciones de Representantes de Docentes, Estudiantes y Servidores Públicos y Trabajadores al Órgano de Cogobierno;

Reglamento Orgánico de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Reglamento de Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados administrativos;

Reglamento de Becas y Ayudas Económicas;

Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador;

Reglamento de Régimen Académico;

Reglamento de Estudiantes;

Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes y Profesores/as e Investigadores/as.



Estos enunciados se completan, al definir también el periodo de tiempo máximo de 180 días a partir de la aprobación del estatuto, prorrogables por 90 días más, para la expedición de las referidas normas internas.

- Verificación de Cumplimiento según matriz de contenidos.

"Art. 2.- La matriz de contenidos de los estatutos es el documento aprobado por el CES para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y de su reglamento general; este instrumento será proporcionado por el CES y será de obligatoria observancia y cumplimiento para las instituciones.

El documento deberá llenarse y validarse por la universidad o escuela politécnica correspondiente."

Revisada la información ingresada por parte de la ESPE, en la Matriz de Contenidos del Proyecto de Estatuto se recogen y desarrollan los criterios y parámetros normativos de la matriz de contenidos.

- Verificación de Incorporaciones de las observaciones y Recomendaciones.

Según se establece en el documento presentado por la ESPE, en el que determina la incorporación de recomendaciones y observaciones, se ha reformulado el proyecto de estatuto conforme el contenido del Informe Jurídico. (VER ANEXO 3)

IV. Conclusiones y consideraciones específicas a la reformulación del Proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

El informe que el CES realizó sobre el Proyecto de Estatuto de la ESPE, luego de las consideraciones del caso, emitió 27 recomendaciones específicas y 6 recomendaciones generales sobre cambios que se deberían hacer en el Proyecto para que este se enmarque de acuerdo a las disposiciones de la LOES, acoplándose de esa forma en los mandatos y principios del Sistema de Educación Superior.

Las recomendaciones versaron sobre temas de fondo y forma del Proyecto de Estatuto, con lo cual la ESPE, luego de modificaciones solicitadas, ha incorporado todas estas en favor de la fiel garantía de derechos de los estudiantes, así como también de sus profesores e investigadores.

Las incorporaciones se realizaron casi de forma literal a lo recomendado en el informe emitido por el CES, sin que esto haya alterado la estructura misma del Proyecto de Estatuto, dándole armonía con las normas de la Constitución de la República, la LOES, su Reglamento General y las demás de inferior jerarquía.



De esta forma se puede concluir que el Proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la aprobación de los Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas.

V. Recomendación

Del análisis realizado se desprende que el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE debe ser aprobado en su totalidad, exceptuándose la aprobación del siguiente artículo:

- Artículo 146 en su parte final que establece "(...) *en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.*", en razón de que dicho enunciado se encuentra en contradicción a lo establecido en el artículo 41 de la LOES y 35 de su Reglamento General. Por tanto la ESPE debe eliminar esta frase del Estatuto aprobado.

VI. Anexos

Se adjunta al presente informe los anexos señalados.

VII. Recomendación de la Comisión

La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su vigésima octava sesión ordinaria realizada el día 21 de junio de 2013, luego de conocer y analizar el presente informe jurídico sobre el proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), mediante Acuerdo ACU-SO-28-N572-2013, acordó:

"Presentar al Pleno del CES, el informe para segundo debate y aprobación del Proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)".

Adicionalmente se recomienda recordar a la Universidad de las Fuerzas Armadas, que el Estatuto una vez aprobado por el CES, debe ser publicado en la página Web de la ESPE, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas